# SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

## ESCISIÓN DE EMPRESAS

**3235** *MARÍTIMA DEL ESTRECHO, S.A.U.*
*(SOCIEDAD ESCINDIDA )*
*FRANCISCO CABEZA, S.L. E INVERSORA LOS ALTOS DEL MAR, S.L.U.*
*(SOCIEDADES BENEFICIARIAS )*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("Real Decreto-ley") relativo a la publicación del acuerdo, se hace público que el Accionista Único de la sociedad MARÍTIMA DEL ESTRECHO, S.A.U. ("MESA", "Sociedad Escindida") y los socios de las sociedades FRANCISCO CABEZA, S.L. e INVERSORA LOS ALTOS DEL MAR, S.L.U. ("Sociedades Beneficiarias") en fecha 30 de junio de 2024, acordaron por unanimidad la operación de escisión total de MESA consistente en la extinción de esta sociedad, con división de todo su patrimonio en dos partes, cada uno de los cuales se transmite en bloque por sucesión universal a las sociedades ya existentes FRANCISCO CABEZA, S.L., sin que sea necesario aumentar su capital social e INVERSORA LOS ALTOS DEL MAR, S.L.U. aumentando su capital social (la "Operación).

Sirve de base para esta Operación el balance de escisión total cerrado a 31 de diciembre de 2023, el cual ha sido aprobado por el Accionista Único de la Sociedad Escindida y los socios de las Sociedades Beneficiarias por unanimidad.

Como consecuencia de la Operación, se extingue la entidad MESA. La Operación supone que los Estatutos de la Sociedad Escindida queden sin efecto y que las Sociedades Beneficiarias sigan rigiéndose por sus estatutos vigentes, con excepción del artículo de los estatutos de INVERSORA LOS ALTOS DEL MAR, S.L.U. relativo al capital social que se modifica como consecuencia del aumento.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la presente Operación en los términos del artículo 13 del Real Decreto-ley. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los socios de la Sociedades Beneficiarias y al Accionista Único de la Sociedad Escindida y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance presentado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Real Decreto- ley, no es necesaria la publicación o el depósito previo en la medida en que el acuerdo se adopta por unanimidad por los socios de la Sociedades Beneficiarias y por el Accionista Único de la Sociedad Escindida.

Málaga, 29 de mayo de 2025.- Administrador Solidario de Marítima del Estrecho, S.A.U. y Francisco Cabeza, S.L. / Administrador Único de Inversora Los Altos del Mar, S.L.U, D. Francisco Cabeza Rivas / D. Francisco Cabeza Balenzategui, respectivamente.

**ID: A250025839-1**

cve: BORME-C-2025-3235
Verificable en https://www.boe.es